



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL, 13 MAY 2019

DECRETO AFECTO N° 1205 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña OSCAR MIGUEL MARIN ABRIGO-
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 6.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.
- 8.- Orden de trabajo N° 121 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 9.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 10.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Colegio Alberto Molina Castillo, programación 2019.-
- 11.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 12.- La necesidad de contar con un/a MONITOR APOYO, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 01 DE MARZO DE 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: OSCAR MIGUEL MARIN ABRIGO.-
R.U.T. N°	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: SI (Adjunta Documentación)
TITULO/ESTUDIOS	: MONITOR SEP
CARGO	: MONITOR APOYO
LUGAR DE TRABAJO	: Colegio Alberto Molina Castillo de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 01 DE MARZO DE 2019 y hasta el 29 DE FEBRERO DE 2020, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	:362.250.- sueldo base mensual (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.-), imponible, tributable y reajutable.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
 - 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio Alberto Molina Castillo, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo anual 2019.-
 - 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo con cargo a Ley SEP del establecimiento antes mencionado.-
- Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDESA
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/MGM/aog.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Interesado. Parral.-4.- Establecimiento.- 5.-Coordinación SEP.-



PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 01 DE MARZO DE 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/ña **OSCAR MIGUEL MARIN ABRIGO**, Cédula nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el 23 de septiembre de 1952, domiciliado/a en Porvenir Soto de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado como "el/la Trabajador/a". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **MONITOR APOYO**; debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informadas por escrito cada año por el respectivo director o Directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideraran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas.

SEGUNDO: Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal - DAEM de parral"; como el contenido Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

TERCERO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección de la Colegio Alberto Molina Castillo, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

CUARTO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en la Colegio Alberto Molina Castillo (**Av. Bernardo O'higgins s/n Catillo**), de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función contratada.

QUINTO: El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.- (362.250.-)** como sueldo base, imponible, tributable y reajutable; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporaran otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio Alberto Molina Castillo en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 7202 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

NOVENO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho al incremento remuneracional de los asistentes conforme al Decreto Exento N° 4.609 de fecha 18 de Julio de 2017 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna".

DÉCIMO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a solicitar hasta 6 días de permiso con goce de remuneraciones, los que podrán dividirse en medios días, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el Director/a del Establecimiento educacional donde preste servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.

UNDÉCIMO: Se deja de manera expresa que el/la trabajador/a desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **01 DE MARZO DE 2019 y hasta 29 DE FEBRERO DE 2020**, ambas fechas inclusive.

DÉCIMO SEGUNDO: Del mismo modo se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **01 DE MARZO DE 2019.-**

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1.961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de el trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

OSCAR MIGUEL MARIN ABRIGO
C.N.I. [REDACTED]